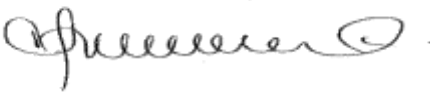


Auto Sustanciación: No. 026
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00148
Demandante: TATIANA CAROLINA BUSTAMANTE GARZÓN
Demandado: JAIRO ANDRÉS RODRIGUEZ OSORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 19 de enero de 2024. Se le informa al señor Juez, que una vez revisado el proceso de la referencia se encuentra que la parte demandante no ha realizado la notificación por **aviso** de su contraparte, pese a que, ya envió la citación de **notificación personal**, la cual fue recibida según la planilla del correo INTERRAPIDISIMO, el 11 de enero de los cursantes, es decir que, el señor **JAIRO ANDRÉS RODRIGUEZ OSORIO** en su calidad de demandado, contaba hasta **el jueves 18 de enero de 2024**, para comparecer a recibir la respectiva notificación, lo cual no hizo. Pasa al Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme la constancia secretarial, observa el Despacho que, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por la señora **TATIANA CAROLINA BUSTAMANTE GARZÓN**, en contra del señor **JAIRO ANDRÉS RODRIGUEZ OSORIO**, la parte demandante no ha realizado lo referente a la **notificación por aviso** del citado señor, pese a que, ya envió la citación de notificación personal del mismo.

A causa de lo expuesto, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite de la referencia.

En razón de ello, se requerirá a la parte demandante, para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberá manifestar por escrito su intensión y deberá aportar la constancia de entrega de la **notificación por aviso** de la parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del ibidem. En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que, en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso y obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE



DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN
Juez

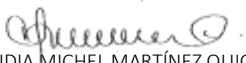
Auto Sustanciación: No. 026
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00148
Demandante: TATIANA CAROLINA BUSTAMANTE GARZÓN
Demandado: JAIRO ANDRÉS RODRIGUEZ OSORIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 13 del 22 de enero de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinticuatro (2024), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria